



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26018**

---

Concepción del Uruguay, 10 de octubre de 2019.-

### **Visto:**

La tramitación interpuesta por el Sra. María Marta Salvarredy propietaria de "ALTOS DE ARTUSI" - Servicio de Alojamiento Temporal - Con Fines Turísticos -, D.N.I. N° 24.527.146, mediante Expediente N° 1.024.284 y adjuntos, y;

### **Considerando:**

Que, a fs. 49, se adjunta Expediente N° 1.054.931, por el cual la Sra. María Marta Salvarredy titular de "ALTOS DE ARTUSI" - Servicio de Hospedaje Temporal, con domicilio comercial en Artusi N° 486 y legal en Leguizamón N° 167, interesa la exención de tributos y/o tasas dispuestas por Ordenanza N° 6486, cuyo número de Resolución de Habilitación Comercial es 00123/19, inscripto en Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad con el N° 75078/3, en el rubro: Servicio de Hospedaje Temporal, con inicio de actividades el 30 de Marzo de 2017.-

Que para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Obras Sanitarias Municipal se encuentra registrado bajo Partida N° 156.052.-

Que, a fs. 41 obra informe emitido por la Asesora de Hacienda, Cra. Anabella C. Mughherli, solicita informe al Departamento Jurídico sobre la viabilidad de encuadrar al presente contribuyente en la Ordenanza mencionada pr no existir impedimento a lo peticionado.

Que el Dr. Gerardo Robín, del Departamento Jurídico, dictamina que "...Vistas y analizadas las presentes actuaciones y considerando que la presentante ha obtenido el registro y la homologación por la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia en relación a la actividad que se encuentra explotando y que según las constancias obrantes en el presente expediente no existen objeciones que impidan su encuadramiento en las disposiciones contempladas en la Ordenanza 6486, es opinión del suscripto que se debería hacer lugar a la exención de las tasas allí previstas....", avalando dicho informe la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, por la citada Ordenanza N° 6486, se crea un régimen de promoción para la construcción de inmuebles destinados al alquiler para turistas, en cuyo

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Artículo 4° se establece que: "Los propietarios que adhieren al presente régimen estarán exentos de los tributos municipales que se detallan a continuación y según la escala establecida, por la actividad y el inmueble destinado a uso turístico:  
a) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Obras Sanitarias Municipal:

\* 1° al 5° año: desgravación de 100%

\* 6° al 8° año: desgravación del 70%

\* 9° al 10° año: desgravación del 40%

b) Derechos de edificación, niveles, líneas y mensuras:

\* 1° al 10° año: desgravación del 100%..."

Que, la Asesora Anabella Mughherli, hace un detallado informe sobre lo actuado y es de opinión que el Establecimiento Turístico de referencia, debería gozar de la exención del 100% (1° a 5° año: desgravación de 100%) en base a la Normativa vigente antes mencionada.

Que el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Oscar Alfredo Colombo, toma conocimiento e remite la presente tramitación a la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dra. Rocío García, quien interesa el dictado de la normativa pertinente otorgando la exención solicitada.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**DECRETA:**

Art.1°: Inclúyase en los beneficios otorgados por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 6486 al Establecimiento Turístico denominado "ALTOS DE ARTUSI", propiedad de la Sra. María Marta Salvarredy, D.N.I. N° 24.527.146, ubicado en calle Artusi N° 486, cuyo número de Resolución de Habilitación Comercial es 00123/19, inscripto en Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad con el N° 75078/3, en el rubro: Servicio de Hospedaje Temporal; y, de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Obras Sanitarias Municipal registrado bajo Partida N° 156.052, de acuerdo a lo consignado en los considerandos anteriores.

Art.2°: Notifíquese de lo antes dispuesto a la Sra. María Marta Salvarredy, en el domicilio ubicado en calle Leguizamón N° 167 de ciudad.

Art.3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art.4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y,



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

cumplido, archívese.

ES COPIA

Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno a/c. Intendencia  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda